

BOCCE

Año XCII

Jueves

10 de Agosto de 2017

Nº 24

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 37.- Resolución definitiva del S.P.E.E., por la que se otorga subvención en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales que contratan trabajadores desempleados, para la realización de obras y servicios de interés general y social en Ceuta, correspondiente al año 2017.

Pág. 188

DISPOSICIONES GENERALES

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

37.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN CEUTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Resolución de 22 de junio de 2017 (BOCCE de 3 julio de 2017), del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Ceuta, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta.

II.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia; órganos competentes; plazos y vías de recursos.

III.- La única entidad solicitante fue el Ayuntamiento de Ceuta.

IV.- La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, instruyó el expediente, elevándolo el 21.07.2017 al Órgano colegiado de Valoración, que remitió el correspondiente informe. Posteriormente, el instructor formuló propuesta, al Director Provincial, de resolución provisional, concretando el resultado a favor del Ayuntamiento de Ceuta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La instrucción se realizó por la Subdirección Provincial competente, de acuerdo con el artículo 4 de la *Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones se concedan por el SEPE en los ámbitos de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril);* y en los términos establecidos en el artículo 22.1 de la citada Ley.

SEGUNDA.- El Órgano colegiado de Valoración procedió a emitir informe concretando el resultado de la evaluación efectuada; y el Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe referido, formula propuesta de resolución provisional debidamente motivada; todo ello de acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y lo establecido en la Resolución de 6 de mayo 2016 del Director Provincial del SEPE-Ceuta.

TERCERA.- El Director Provincial del SEPE-Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003; y el apartado primero.siete.3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre).

CUARTA.- Siendo la única entidad solicitante y superada la puntuación mínima de valoración, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, se determina que la propuesta realizada por el Órgano instructor tenga carácter de definitiva.

PROPUESTA RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes referidos, la solicitud presentada por la Ciudad de Ceuta, así como la totalidad de la normativa aplicable al expediente, este Director Provincial, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, **RESUELVE** la convocatoria 2017 de subvenciones públicas, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de trabajadores desempleados para realizar obras y servicios de interés general y social en Ceuta, de acuerdo a lo siguiente:

- 1º. Otorgar subvención a la Ciudad de Ceuta, con cargo al crédito 19.101.241A-460.01, del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, con la cantidad de 11.669.826,56 €, según detalle de memorias anexas a esta Resolución (Anexo I).
- 2º. Con dicha subvención se financiarán los costes salariales de 1.155 trabajadores, debiendo ser contratados con una duración máxima de nueve meses.
- 3º. De acuerdo con el artículo 1 de la Orden TAS/3657/2003, todas las memorias presentadas finalizarán dentro de los seis primeros meses del año 2018.
- 4º. Los trabajadores contratados por los que se otorgue subvención, serán desempleados inscritos en la Oficina de Empleo de Ceuta, seleccionados según el procedimiento de gestión de las ofertas (Anexo II).

La presente Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE 2 octubre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, preferentemente a través de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, un recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo



de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El DIRECTOR GENERAL DEL SEPE
 PD (Apartado Siete.3.1.a) de la Resolución 6.10.2008 del SEPE
 (BOE 13 de octubre).
 El DIRECTOR PROVINCIAL EN CEUTA
 Firmado electrónicamente

ANEXO I

DETALLES DE OBRAS Y SERVICIOS

MEMORIA	TOTAL PUESTOS	INICIO Y DURACION	TOTAL SUBVENCION
PROGRAMA DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	11: 2 Médicos medicina trabajo 1 DUE Medicina del trabajo 1 Técnico superior prevención 4 Técnico medio prevención 1 Empleado administrativo 1 Auxiliar enfermería 1 Ordenanza	9 meses (75% jornada)	151.625,79
PROGRAMA APOYO A TAREAS MEDIOAMBIENTALES	364: 2 Técnicos superior laboratorio 2 Capataces forestales 10 Jefes de equipo 5 Mantenedores limpieza vertical 10 Jardineros 2 Ayudantes de veterinaria 20 Trabajadores forestal 20 Auxiliares de jardinería 5 Cuidadores animales 288 Peones	9 meses (62,5% y 75% jornada)	3.299.589,81
PROGRAMA DE BRIGADA DE ENTRETENIMIENTO URBANO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	203: 2 Arquitectos técnico 6 Vigilantes/Jefes de equipo 1 Capataz de obra 12 Oficiales pintor 6 Oficiales electricista 7 Oficiales fontanero 15 Oficiales albañil 5 Carpinteros 2 Conductores camión 2 Mecánicos 34 Peones 1 Peón albañil 7 Mozos carga y descarga 103 Vigilantes	9 meses (62,5% y 75% jornada)	1.904.240,06
PROGRAMA DE APOYO AL ARCHIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	7: 1 Téc. Sup. Admón. sistemas inform. 4 Auxiliares archivo y biblioteca 2 Ayudantes de archivo y biblioteca	6 y 9 meses (62,5 y 75% jornada)	60.346,67



PROGRAMA FORMATIVO PARA PERSONAL PLAN EMPLEO	14: 1 Psicopedagogo 5 Maestros primaria 2 Psicólogos 1 Pedagogo 1 TIS 2 Educadores social 1 Trabajador social 1 Ordenanza	9 meses (75% jornada)	207.680,76
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE CENTROS EDUCATIVOS	177: 5 Electricistas 13 Pintores 5 Fontaneros 1 Alicatador 10 Mantenedores 1 Carpintero metálico 4 Carpinteros 5 Jardineros 13 Albañiles 95 Conserjes 4 Vigilantes 4 Peones albañil 17 Peones de limpieza	9 meses (75% jornada)	1.665.870,12
PROGRAMA DE APERTURA DE AULAS MATINALES Y VESPERTINAS	99: 26 Maestros educación infantil 68 Tec. Sup. Educación infantil 5 Auxiliares jardín infancia	9 meses (62,5% y 75% jornada)	1.242.240,11
PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	84: 8 Maestros educación especial 11 Maestros pedagogía terapéutica 11 Maestros audición y lenguaje 1 Técnico superior lenguaje de signos 2 Pedagogos 1 Fisioterapeuta 8 DUE 20 Auxiliares de enfermería 22 Cuidadores discapacitados	9 meses (62,5% jornada)	891.783,74
PROGRAMA DE REFUERZO EN COMEDORES DE CENTROS ESCOLARES	22: 3 Cocineros 6 Camareros limpiador 1 Vigilante cuidador comedor 6 Ayudantes comedor 6 Pinches de cocina	9 meses (62,5% y 75 % jornada)	195.346,90
PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO Y ALFABETIZACIÓN	174: 61 Maestros primaria 1 Maestro de Educación Física 8 Maestros de Inglés 1 Maestro de Música 10 Profesores secundaria 8 Animadores sociocultural 10 TIS 19 Técnico superior informática 8 Trabajadores social 3 Educadores social 6 TAFAD 16 Auxiliares biblioteca 22 Empleados administrativos 1 Monitor corte y confección	9 meses (62,5% jornada)	2.051.102,61
TOTAL	1.155		11.669.826,56

ANEXO II**PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA**

1º.- Sondeo de demandantes de empleo: La cobertura de las plazas ofertadas se hará mediante el proceso general establecido en la *Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21.11)*, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y en la *Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE de 1.04) de desarrollo*. Además se tendrán en cuenta el enriquecimiento de criterios aprobados por la Comisión Ejecutiva Provincial de 11 de mayo de 2017, perfeccionados en la de fecha 31 de mayo siguiente, de acuerdo con el artículo 5.2 de la precitada Orden (Anexo III).

2º.- Confección del listado general de preseleccionados: De una parte se preseleccionarán los colectivos prioritarios y de exclusión social, de los que designarán candidatos las entidades colaboradoras competentes hasta el porcentaje aprobado. De otra parte, el SEPE elaborará tantos sondeos como profesiones se oferten, preseleccionando el doble de candidatos a los puestos declarados entre las demandas más antiguas. Estos candidatos se ordenarán de mayor a menor antigüedad en la demanda, asignándoles ahora la puntuación que proceda, conforme a los méritos a tener en cuenta según los criterios y baremos establecidos.

3º.- Demandantes preseleccionados: A los efectos de darle al procedimiento la oportuna y obligada difusión, se procederá a la oportuna publicación del listado provisional, haciendo constar cuantos datos sean necesarios para identificar al trabajador y los conceptos por los que ha sido baremado.

4º.- Demandantes seleccionados: El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la relación definitiva de los demandantes de empleo seleccionados, dando conocimiento de la valoración general obtenida, la ocupación y datos para la presentación y firma del contrato.

5º.- Obligaciones de los demandantes de empleo: La participación de los parados en los programas de empleo constituye un elemento más de su itinerario de inserción, así como una obligación derivada de su compromiso de actividad, de conformidad, con lo dispuesto en el *Capítulo VII, Régimen de obligaciones, infracciones y sanciones, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social*.

6º.- Colocación adecuada: De acuerdo con el artículo 301 de la citada Ley, se entenderá por colocación adecuada la profesión demandada por el trabajador y también aquella que se corresponda con su profesión habitual o cualquier otra que se ajuste a sus aptitudes físicas y formativas. En todo caso, se entenderá por colocación adecuada la coincidente con la última actividad laboral desempeñada, siempre que su duración hubiese sido igual o superior a tres meses. También se tendrán en cuenta el resto de consideraciones declaradas en dicho artículo.

7º.- Sobre las publicaciones: Los listados del preselección y selección de candidatos se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Empleo-Prestaciones y la Ciudad de Ceuta y en la página web de la Ciudad de Ceuta. De conformidad con el *artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal*, los listados de seleccionados pueden ser considerados una fuente accesible al público pues constituyen un acto de gestión.

8º.- Turno de alegaciones a las listas publicadas: Las listas publicadas dispondrán de un periodo de alegaciones de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

ANEXO III

CRITERIOS Y BAREMOS QUE HAN DE REGIR EN LA SELECCIÓN DE DEMANDANTES DE EMPLEO PARA EL PLAN DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS (CONVENIO SEPE - CORPORACIONES LOCALES 2017).

Los criterios de preselección se encuentran en la **Orden de 26 de octubre de 1998 y la Resolución de 30 de marzo 1999 de desarrollo. Al mismo tiempo, se han tenido en cuenta los enunciados y recomendaciones del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo y el Plan Anual de Política de Empleo.** Por último, se ha tenido en cuenta el acuerdo de la **Comisión Ejecutiva Provincial del SEPE-Ceuta de 31.05.2017, sobre reserva de plazas para grupos prioritarios y/o de exclusión social, así como los baremos que se han de aplicar a los demandantes preseleccionados para cubrir las ofertadas presentadas por la Ciudad de Ceuta.**

Los candidatos se preseleccionaran de acuerdo con los siguientes criterios y baremos:

I.- La preselección se realizará por la Oficina de Empleo del SEPE-Ceuta, al doble de las plazas ofertadas por la entidad colaboradora, partiendo del perfil adecuado y de las demandas más antiguas. En el caso de los colectivos prioritarios y/o de exclusión social que presentan las entidades colaboradoras, los propuestos se incorporarán al listado general.

II.- Colectivos prioritarios y/o de exclusión social a tener en cuenta en la convocatoria y % de puestos a reservar:

- a) Discapacitados, 7%.
- b) Mujeres procedentes del colectivo violencia de género, 4%.
- c) Tercer grado, 1%.
- d) Sin renta 15 % (IMIS o expedientes que estén aprobados por la Comisión de valoración).
- e) Drogodependientes y otras adicciones, 1,8%.
- f) Menor nivel de protección por desempleo (PAE), 5%.
- g) Víctimas de violencia terrorista, 0,2 %.
- h) Demandas más antiguas, 15%.
- i) Mayores de 63 años con ausencia de periodo de carencia para la jubilación, máximo 540 días (no se determina nº.)

III.- Baremos de aplicación a los sondeos de preseleccionados:

1. Permanencia en desempleo: 0,1 puntos por mes de inscripción. Si parados de larga duración se incrementará en 0,5 puntos por año completo.
2. Responsabilidades familiares: 0,6 puntos por persona a cargo. A partir de tres personas la puntuación se incrementará en 0,6 puntos.
3. Formación para el empleo: 0,5 puntos por cada acreditación profesional de las impartidas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo en los años 2014, 2015 y 2016 y que tenga declaradas el demandante.
4. Demandantes entre 45-55 años: 1 punto.
5. Demandantes de empleo preseleccionados por antigüedad como desempleados que nunca hayan sido contratados en un plan de empleo: 2 puntos

IV.- Normas de carácter general y definición de conceptos:

- 1º. Para el colectivo de hombres, mujeres y jóvenes se garantizará el tanto por ciento de representación que tengan en la estadística de parados del mes anterior a la convocatoria.
- 2º. Reiteración de contratos: el seleccionado no habrá trabajado en ninguno los dos planes de empleo anteriores al actual (2015 y 2016).
- 3º. De la demanda de empleo: se encontrará en situación de alta como desempleado a la fecha de publicación de convocatoria, así como a la de publicación del listado definitivo de demandantes seleccionados, con excepción del colectivo de demandantes de empleo de tercer grado y víctimas de violencia de género, que deberán estar en situación de alta a fecha de publicación del listado provisional y del definitivo.
- 4º. Situaciones de igual puntuación: se dirimirán eligiendo en primer lugar al candidato de mayor antigüedad como parado; si igual, al de mayor edad; si igual, primará la condición de mujer.
- 5º. Colectivo joven: se denomina así a los demandantes desempleados en edades comprendidas entre los 16 y los 30 años no cumplidos.
- 6º. Plazas no cubiertas: Las correspondientes al apartado II pasarán al cupo general. Si lo fueran del cupo general se cambiará la ocupación en la oferta para buscar otros candidatos de la misma cuantía retributiva.
- 7º. Responsabilidades familiares: A efectos de lo previsto en el Apartado III.2 anterior, se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 % del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. No se considerará a cargo el cónyuge, hijos o menores acogidos, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (artículo 275 de la Ley General de la S.S.)
- 8º. Parados de larga duración: son aquellos demandantes de empleo con una antigüedad como parado superior a 365 días.



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos